

1. OBJETIVO

Instruir al CONTRATISTA en cuanto a los procedimientos de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, que deberán ser seguidos en el desempeño de actividades para la ITAIPU, estableciendo condiciones necesarias para la protección de los trabajadores, del patrimonio y del medio ambiente.

2. APLICACIÓN

Las presentes Directrices se aplican a todas las empresas CONTRATISTAS, como a sus SUBCONTRATISTAS.

3 OBLIGACIONES DEL ÁREA GESTORA DE LA ITAIPU

3.1 El Área Gestora deberá comunicar a la División de Ingeniería de Seguridad del Trabajo (RHSS.AE) la fecha de inicio de las actividades del CONTRATISTA.

3.2 Antes del inicio de las actividades del CONTRATISTA, el Área Gestora deberá:

- 3.2.1 Verificar la documentación y registro de todos los trabajadores del CONTRATISTA y SUBCONTRATISTA, certificándose de la legalidad de los mismos;
- 3.2.2 Inspeccionar los vehículos, equipamientos, herramientas, Equipos de Protección Individual y Colectivo (EPI/EPC) y eventuales instalaciones provisionales del CONTRATISTA y SUBCONTRATISTA, verificando sus condiciones y aplicabilidad en el cumplimiento del Contrato.
- 3.2.3 Poner a conocimiento del CONTRATISTA casos de riesgos relevantes asociados y que puedan interferir en las actividades, buscando conjuntamente soluciones que minimicen tales riesgos.
- 3.2.4 Fiscalizar los frentes de trabajo con el fin de verificar el cumplimiento, por parte del CONTRATISTA, de lo dispuesto en estas Directrices de Seguridad del Trabajo.

4 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA – CONDICIONES GENERALES

4.1 La CONTRATISTA, así como la SUBCONTRATISTAS, están sujetas a estas Directrices; a los Actos Normativos de la ITAIPU y a las legislaciones sobre Seguridad y Salud del Trabajo de los países de origen de la CONTRATISTA, o sea:

- a) Decreto 14.390, del 28/07/92 (Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo), Ministerio de Justicia y Trabajo del Paraguay;
- b) Portaria n.º 3.214, del 08/06/78 (Normas Reguladoras), do Ministerio do Trabalho e Emprego do Brasil;
- c) Ordenanzas Municipales, etc.

4.2.1 Dimensionamiento del Servicio de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo.

4.2.2 Durante la vigencia del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar a la ITAIPU y mantener en su cuadro propio los empleados registrados en los cargos definidos como de Servicio Especializado de Seguridad y Medicina del Trabajo antes del inicio de las actividades, conforme a los Cuadros I y II, tomando como referencia mínima el grado de riesgo “3” de la ITAIPU, o “4”, en el caso en que la actividad objeto del contrato esté encuadrada en este nivel de riesgo.

Nota:

Siempre que haya alteración en el cuadro de los profesionales ligados a los Servicios de Seguridad y Medicina del Trabajo, el CONTRATISTA deberá comunicar tal hecho a la ITAIPU. Idéntico procedimiento deberá ser adoptado siempre que hubiere modificaciones en el referido cuadro de empleados.

4.2.3 En el caso de SUBCONTRATISTA, éste tendrá el número de sus empleados sumado a los de la empresa CONTRATISTA para el dimensionamiento del personal especializado, conforme al CUADRO II.

4.2.4 El CONTRATISTA es responsable por las condiciones de salud y seguridad adoptadas por su SUBCONTRATISTA.

CUADRO I

Clasificación de actividades económicas, objeto del Contrato		
Contratista Código	Actividades	Grado de Riesgo
01	Silvicultura / Manejo forestal, Cultivo de flores y plantas ornamentales, Corte de pasto, Control de hierbas dañinas;	3
02	Pesca, Acuicultura y Servicios relacionados;	3
03	Fabricación y reparación de estructuras metálicas; Calderería; Servicios de soldadura;	4
04	Trabajos realizados con madera; Carpintería; Ebanistería;	3
05	Reciclaje de desechos metálicos y no metálicos;	3
06	Captación, tratamiento y distribución de agua;	3
07	Construcción: Preparación de terreno; Demolición; Perforación; Edificaciones (inclusive reformas completas); Obras viales; Alquiler de equipos de construcción y demolición con operadores;	4
08	Construcción: Obras de urbanización y paisajismo; Señalización vial;	3
09	Construcción: Montaje y desmontaje industrial;	4
10	Construcción: Represa; Estaciones y redes de distribución de energía eléctrica; Redes telefónicas y de comunicación;	4
11	Obras: Instalaciones eléctricas; Aire acondicionado; Ventilación; Refrigeración; Hidráulica; Sanitarias; de gas; Contra incendio; Pararrayos;	3
12	Obras: Mampostería y revoque; Impermeabilización y servicios de pintura en general; Otros servicios auxiliares;	3
13	Comercio minorista de combustibles;	3
14	Comercio minorista de mercaderías en general, con predominio de productos alimenticios industrializados – salones de conveniencia;	3
15	Restaurantes; Cantinas y similares; Cafetería;	3
16	Transporte: por carreteras de pasajeros, urbano y no urbano; por carretera de cargas en general; Cargas y descargas;	3
17	Mantenimiento y reparación de máquinas de escritorio y de informática, Aparatos de aire acondicionado;	3
18	Prestación de servicios: Jurídica, Contabilidad y Auditoría, Gestión Empresarial, Servicio social;	3
19	Servicios de arquitectura e ingeniería y de asesoramiento técnico especializado;	3
20	Actividades de investigación; Vigilancia; Seguridad;	3
21	Actividades de limpieza en predios; Urbana; Redes cloacales;	3
22	Actividades de atención ambulatorial; Áreas de salud;	3
23	Cría de animales; Tratamiento de animales; Servicios veterinarios; Control de plagas (animales);	3
24	Educación y entrenamiento en salas de aula; Publicidad; Gimnasia laboral;	3
25	Turismo: actividades relacionadas a exposición y acompañamiento de turistas en áreas destinadas a visitas públicas.	3

CUADRO II

Dimensionamiento del número de personal especializado en función del Grado de Riesgo de la actividad y del número de empleados						
Grado de Riesgo	Número de empleados	20 a 50	51 a 100	101 a 250	251 a 500	501 a 1000
3	Técnico de Seguridad del Trabajo		1*	1	2	3
	Ingeniero de Seguridad del Trabajo				1*	1
	Auxiliar de Enfermería del Trabajo					1
	Médico del Trabajo				1*	1
4	Técnico de Seguridad del Trabajo	1*	1	2	3	4
	Ingeniero de Seguridad del Trabajo		1*	1	1	1
	Auxiliar de Enfermería del Trabajo				1*	1
	Médico del Trabajo			1*	1*	1

Notas:

- (*) Tiempo parcial mínimo de tres horas;
- Para conocimiento del Grado de Riesgo de las actividades objeto del Contrato, consultar el Cuadro I.

4.3 Acciones y programas de seguridad y salud

4.3.1 En el plazo máximo de 30 (treinta) días del inicio de las actividades y limitado al período del Contrato, el CONTRATISTA está obligado a presentar las acciones y programas de Seguridad y Salud del Trabajador al área gestora, de acuerdo con las características de los trabajos que serán ejecutados, de conformidad con la legislación aplicable:

a) para empresas establecidas en el Paraguay:

Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo – Dirección de Higiene y Seguridad Ocupacional de conformidad al Artículo 3º del Decreto nº 14.390/92.

b) para empresas establecidas en el Brasil:

Portaria n.º 3.214/78 - Programa de Segurança e Saúde do Trabalho, conforme disposiciones de la NR-9 - Programa de Prevenção de Riscos Ambientais (PPRA) o de la NR-18 - Condições e Meio Ambiente de Trabalho na Indústria da Construção (PCMAT), de acuerdo con las características de los trabajos que serán ejecutados.

4.3.2 El CONTRATISTA debe elaborar el Análisis Preventivo de Tarea – APT, para todas las tareas a ser ejecutadas, según modelo y aclaraciones del Anexo I.

4.3.3 El Área Gestora supervisará la ejecución de las acciones del Programa de Seguridad y Salud del Trabajador del CONTRATISTA, cuyo contenido mínimo será:

a) Una Campaña Preventiva para cada tema abajo, cuando sea aplicable al trabajo desarrollado:

- uso y conservación de EPI y EPC;
- seguridad en electricidad;
- combate a principio de incendio;
- primeros auxilios;
- alcoholismo y drogas;
- seguridad en el tránsito;
- movimiento, transporte y almacenamiento de materiales;

b) Acciones efectivas, cuando sean aplicables al trabajo desarrollado, para cada uno de los siguientes temas:

- planeamiento y supervisión de los servicios ejecutados;
- inspección de seguridad mensual (vehículos, herramientas, EPI, EPC, materiales, etc.);
- dinamización de la CIPA y SIPAT;
- elaboración de estadística mensual de accidentes.

4.4 Comisión Interna de Prevención de Accidentes (CIPA)

4.4.1 El CONTRATISTA deberá formar la CIPA exclusiva para el contrato con la ITAIPU conforme al Capítulo XIV del Decreto 14.390/92 y de acuerdo con el Dimensionamiento de la CIPA para Empresas Contratistas (Cuadro III).

QUADRO III

Dimensionamiento de la CIPA para Empresas Contratadas							
Contratista Código Cuadro I	Nº Miembros de la CIPA	Número de Empleados del Contratista					
		2 a 19	20 a 50	51 a 100	101 a 300	301 a 500	501 a 1000
1	Titular	*	1	2	4	4	6
	Suplente		1	2	4	4	6
2	Titular	*	1	2	4	4	6
	Suplente		1	2	4	4	6
3	Titular	*	1	3	3	4	5
	Suplente		1	3	3	4	5
4	Titular	*	1	2	4	5	6
	Suplente		1	2	4	5	6
5	Titular	*	1	3	3	4	5
	Suplente		1	3	3	4	5
6	Titular	*	1	2	3	4	5
	Suplente		1	2	3	4	5
7	Titular	*	1	3	4	4	6
	Suplente		1	3	4	4	6
8	Titular	*	1	2	4	4	6
	Suplente		1	2	4	4	6
9	Titular	*	1	3	4	4	6
	Suplente		1	3	4	4	6
10	Titular	*	1	3	4	4	6
	Suplente		1	3	4	4	6
11	Titular	*	1	2	4	4	6
	Suplente		1	2	4	4	6
12	Titular	*	1	3	4	4	6
	Suplente		1	3	4	4	6
13	Titular	*	1	2	3	4	6
	Suplente		1	2	3	4	6
14	Titular	*	*	1	2	3	3
	Suplente		*	1	2	3	3
15	Titular	*	*	1	2	2	3
	Suplente		*	1	2	2	3
16	Titular	*	1	2	4	4	6
	Suplente		1	2	4	4	6
17	Titular	*	1	2	4	5	6
	Suplente		1	2	4	5	6
18	Titular					1	2
	Suplente					1	2
19	Titular	*		1	2	2	3
	Suplente			1	2	2	3
20	Titular	*	1	2	4	5	7
	Suplente		1	2	4	5	7
21	Titular	*	1	3	3	4	4
	Suplente		1	3	3	4	4
22	Titular	*	1	2	4	4	6
	Suplente		1	2	4	4	6
23	Titular	*	1	2	4	4	6
	Suplente		1	2	4	4	6
24	Titular		*	1	2	3	3
	Suplente			1	2	3	3
25	Titular	*	1	2	3	4	4
	Suplente		1	2	3	4	4

(*) En el caso de la desobligación de constitución de la CIPA, la empresa CONTRATISTA designará un responsable por el cumplimiento de los objetivos de la CIPA. Ese empleado deberá poseer, preferentemente, el curso de la CIPA.

4.4.2 En el caso en que la empresa CONTRATISTA estuviere obligada a constituir la CIPA, la documentación referente a las actividades de esa Comisión deberá ser enviada al Servicio

Especializado en Seguridad y Medicina del Trabajo (SESMT) de la ITAIPU, a través del Gestor del Contrato, a saber:

- a) registro de inscripción de la CIPA en el Organismo Regional del Trabajo;
- b) calendario de reuniones;
- c) actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- a) copia de los certificados del “Curso para miembros de CIPA”, de los trabajadores electos y/o indicados.

4.5 Equipo de Protección Individual (EPI)

4.5.1 EPI es todo dispositivo de uso individual destinado a proteger la integridad física y la salud del trabajador, conforme establecido en:

- a) La Norma Paraguaya: “Capítulo XII – Protección Personal – Decreto 14.390 del 27/07/92”.
- b) La Norma Brasileña: NR-06 – Equipamientos de Protección Individual (EPI) de la Portaria 3.214, del 08/06/78.

4.5.2 El Equipo de Protección Individual (EPI) debe ser el último recurso utilizado por la empresa para prevención de un riesgo, debiendo, antes de adoptarlo, corregir las condiciones no padronizadas con la adopción de protecciones colectivas seguras.

4.5.3 Todo EPI debe poseer el Certificado de Aprobación (CA), grabado de forma indeleble en su cuerpo, emitido:

- a) por la “Dirección de Higiene y Seguridad Ocupacional del Ministério de Justicia y Trabajo del Paraguay”, para el CONTRATISTA establecido en el Paraguay;
- b) por el Ministério do Trabalho e Emprego do Brasil, para el CONTRATISTA establecido en el Brasil.

4.5.4 Corresponde al CONTRATISTA:

- a) adquirir y proveer gratuitamente el EPI adecuado a las actividades que serán ejecutadas;
- b) instruir a los trabajadores en cuanto al uso correcto del EPI;
- c) fiscalizar el cumplimiento del uso del EPI, constituyendo falta grave del empleado la recusación injustificada, adoptando política de consecuencias de acuerdo con la legislación **(i)** paraguaya: Código del Trabajo, artículos 277 y 278; y **(ii)** brasileña: Consolidação das Leis do Trabalho (CLT), artículos 158 y 482H;
- d) substituir los equipos inservibles a la finalidad a la que se destinan;
- e) proporcionar medios para el mantenimiento periódico de los EPIs;

Notas:

1. *El CONTRATISTA deberá mantener el registro individual y actualizado de todos los Equipos de Protección Individual proveídos al empleado, así como el registro de participación de sus empleados en cursos de capacitación. Esos documentos deberán quedar a disposición del SESMT de la ITAIPU. Esos documentos deberán ser mantenidos bajo custodia del CONTRATISTA durante 20 años;*
2. *Copia de toda la documentación pertinente a la distribución de EPIs y Adiestramientos, deberán ser entregados al área gestora en el cierre del contrato.*

4.5.5 Corresponde a los trabajadores del CONTRATISTA:

- a) usar los equipos de protección individual apenas para la finalidad a la que se destinan;
- b) responsabilizarse por su guarda y conservación, así como ejecutar una inspección diaria, solicitando reposición del EPI cuando estuviere impropio para el uso;
- c) obedecer rigurosamente las normas e instrucciones de seguridad y salud pertinentes al trabajo que han de ejecutar, sean verbales, formales o visuales (señalización).

4.6 Equipos de Protección Colectiva – EPC

Corresponde al CONTRATISTA disponer y utilizar adecuadamente la protección colectiva que fuere necesaria, conforme a la legislación vigente, o de acuerdo a cualquier orientación de la ITAIPU.

4.7 Señalización

Corresponde al CONTRATISTA observar la legislación vigente en lo que se refiere a señalización de seguridad.

4.8 Protección contra incendio

El CONTRATISTA debe poseer equipos de combate a incendio (extintores) en todos sus vehículos y en sus edificaciones construidas o cedidas por la ITAIPU, para uso propio del CONTRATISTA, durante el desarrollo del presente Contrato, de acuerdo con el área y el riesgo de incendio, y de conformidad con las normas técnicas existentes.

4.9 Transporte del personal

4.9.1 El CONTRATISTA debe transportar a sus empleados en vehículos adecuados al transporte colectivo, de acuerdo con su capacidad y con la máxima seguridad, siendo prohibido el transporte de personal en carrocerías de camiones o pick-ups, mismo con cobertura.

4.9.2 Está prohibido el transporte de herramientas o equipos en vehículos, junto con trabajadores.

4.9.3 Está prohibido el transporte de combustibles o inflamables, líquidos o gaseosos, en vehículos de transporte de personal.

4.10.1 El CONTRATISTA debe obedecer plenamente el Código de Tránsito Paraguayo o Brasileño, en cuanto a vehículos y conductores, así como en el transporte de cargas. Las maquinarias/equipos deben contener dispositivos adecuados al servicio en el que serán utilizados.

4.10.1 Los vehículos deben ser mantenidos en buen estado de conservación, debiendo ser observados los puntos más importantes, tales como cubiertas, chapería, vidrios, puertas, frenos, dirección, señalización, parte eléctrica y mecánica, accesorios de seguridad (extintor portátil, triángulo reflectivo, cinturones de seguridad, espejos retrovisores externo e interno, etc.).

4.11 Identificación y uniforme

4.11.1 Es obligatorio el uso del carnet de identificación y uniforme para la identificación del empleado del CONTRATISTA.

4.11.2 Los cascos de seguridad a ser utilizados por los trabajadores del CONTRATISTA deberán ser de la Clase "A" o "B" para cualesquier actividades, o clase "B" para actividades en instalaciones eléctricas.

4.11.3 El CONTRATISTA no podrá adoptar los colores de cascos utilizados por la ITAIPU: blanco, azul claro, azul oscuro, rojo, naranja o marrón.

4.12 Áreas de convivencia, condiciones sanitarias y de confort en los locales de trabajo

La CONTRATISTA deberá mantener instalaciones en sus canteros que propicien a sus empleados condiciones, tales como:

- a) sanitarios/vestuarios;
- b) local de comidas;
- c) bebederos con filtro y agua refrigerada;
- d) ambulatorio, para empresa con actividades de grado de riesgo "4" (Cuadro I), cuando se trate de 50 o más trabajadores.

4.13 Inicio de actividades

4.13.1 Cuando los peligros y riesgos asociados a las actividades fueren relevantes, el responsable por el Servicio Especializado en Salud y Medicina del Trabajo (SESMT) del CONTRATISTA, o su designado, deberá, antes del inicio de las actividades, conocer los locales de trabajo, acompañado por el Área Gestora y por un profesional de la División de Ingeniería de Seguridad del Trabajo de la ITAIPU.

4.13.2 Todos los trabajadores admitidos por el CONTRATISTA deberán recibir un curso de integración, de perfeccionamiento profesional y de seguridad del trabajo, donde serán informados, entre otros, sobre los siguientes ítems:

- política de salud y seguridad del CONTRATISTA;
- importancia de la comunicación, investigación y análisis de accidentes e incidentes;
- importancia y obligatoriedad del uso de los EPI/EPC.

Nota: La integración deberá ser registrada en lista de asistencia, cuyas copias deberán ser encaminadas al Área Gestora.

4.14 Subcontratista

En caso que el CONTRATISTA subcontrate servicios, debidamente autorizado por la ITAIPU, el CONTRATISTA se obliga a poner a conocimiento de su SUBCONTRATISTA sobre las exigencias de seguridad y salud del trabajo, expresadas en este documento, así como velar por su cumplimiento.

4.15 Comunicación de accidente de trabajo

4.15.1 Al ocurrir algún accidente con lesión, el CONTRATISTA, deberá adoptar los siguientes procedimientos:

- a) comunicar inmediatamente el hecho al área gestora;
- b) providenciar el llenado del formulario de Comunicación de Accidente de Trabajo (CAT) y registrar junto a los órganos oficiales paraguayos o brasileños, en el plazo establecido por los respectivos órganos;
- c) Completar el Informe de Accidente del Trabajo – Empresa CONTRATISTA (Anexo III), y encaminarlo al área gestora hasta 3 días después de ocurrir el accidente.
- d) Efectuar la investigación del accidente, enviando copia del informe al Área Gestora.

4.15.2 Al ocurrir accidentes con daños materiales (vehículos, equipos, etc.) o accidentes con alto potencial de riesgo, el CONTRATISTA deberá tomar las siguientes providencias:

- a) comunicar el hecho inmediatamente al Gestor del Contrato, y
- b) promover la investigación de lo ocurrido y encaminar el informe conclusivo al Gestor del Contrato.

Nota:

La ITAIPU podrá, a su criterio, participar de la investigación del accidente

4.16 Datos mensuales de la empresa contratista

El formulario "Resumen de Mano de Obra de Empresa Contratista y Estadística de Accidentes" (Anexo II) debe ser enviado al Área Gestora, mensualmente, hasta el décimo día del mes siguiente a la que los datos se refieren.

5 Condiciones a seguir relativas a la calidad de la mano obra:

5.1 En cuanto a la salud

- a) Atender plenamente el "Decreto 14.390/92 del Ministerio de Justicia y Trabajo, SECCIÓN III – Del Servicio de Medicina del Trabajo", para los CONTRATISTAS paraguayos y atender la Portaria 3.214/78 del M.T.E. en su NR-7 – Programa de Controle Médico de Saúde Ocupacional (PCMSO) para los CONTRATISTAS brasileños, en la realización de los exámenes admissionales, periódicos, retorno al trabajo, cambio de función y dimisionales, con el objeto de preservar la salud de los trabajadores.
- b) En la selección de trabajadores para funciones operacionales que involucren exposición a:
 - agentes físicos: ruido, fuentes de calor;
 - agentes químicos: polvos, humos, gases, vapores;
 - agente ergonómico: esfuerzo físico intenso;
 - riesgo eléctrico: actividades con electricidaddeben ser evitados aquellos que tengan algunas de las siguientes patologías:
 - obesidad excesiva; hipertensión arterial; cardiopatías; alcoholismo; enfermedades musculoesqueléticas (LER/DORT); epilepsia; deficiencias visuales no corregidas o no corregibles; enfermedades o desequilibrios mentales; deficiencias auditivas; laberintopatías; acrofobia (miedo de locales elevados); enfermedades pulmonares incapacitantes.
- c) Es de responsabilidad del CONTRATISTA correr con todos los costos de implementación y mantenimiento del Programa Médico, a través de servicios médicos propios o por él contratados.
- d) El médico del trabajo del CONTRATISTA debe mantener archivados los prontuarios de los trabajadores y emitir los Certificados de Salud Ocupacional (CSO), que podrán ser solicitados, en cualquier momento, por el área Gestora.
- e) El CSO es pre-requisito para la emisión de los carnés de identificación, por la ITAIPU.
- f) El CONTRATISTA cuyas actividades sean de Grado de Riesgo 4, de acuerdo con el CUADRO I, con 50 (cincuenta) o más trabajadores, debe mantener un Ambulatorio en el frente de servicio.

5.2 En cuanto al perfil

Los trabajadores de la Empresa Contratista deben atender a los siguientes requisitos:

- a) Ser alfabetizado;
- b) Biotipo: peso máximo de 100 kg para trabajos en altura;
- c) Habilidad/rasgos de personalidad: autocontrol, equilibrio emocional, buen relacionamiento interpersonal, capacidad de organización, atención concentrada, flexibilidad, iniciativa, equilibrio, coordinación motora global y facilidad para trabajar en estructuras elevadas (no tener miedo de la altura);
- d) Requisitos complementarios, donde necesario: poseer habilitación adecuada para operación de vehículos, disponibilidad para trabajar en turnos de revezamiento y en horarios extraordinarios.

5.3 Jornada de Trabajo

La jornada de trabajo deberá respetar los límites impuestos por el Código Laboral (CL), para los empleados paraguayos, y por la Consolidação das Leis do Trabalho (CLT), para los empleados brasileños.

6. Perfil Profisiográfico de Previsión – PPP

- 6.1 Para atender lo dispuesto en la Instrucción Normativa 118/2005, del 14/04/2005, Subsección IV, del INSS(Br), en su artículo 178 e incisos, el CONTRATISTA debe elaborar el PPP de todos sus empleados brasileños, correspondiente al período en que éstos estén a disposición por más de 30 días, en una misma actividad, para atender al contrato con la CONTRATANTE.
- 6.2 El CONTRATISTA debe mantener los PPP actualizados y tenerlos a disposición de la CONTRATANTE, bien como entregar una copia de todos los PPP de los empleados al Gestor del contrato, al término de éste.
- 6.3 Los agentes nocivos químicos y el agente físico ruido proveniente de las actividades del CONTRATISTA serán por ésta monitoreados, quedando condicionados al alcance de los niveles de acción de que trata el subítem 9.3.6 de Norma Regulamentadora NR -09, del Ministério do Trabalho e Emprego (MTE), del Brasil, y, en cuanto a los demás agentes, a la simple presencia en el ambiente de trabajo;
- 6.1.1 Los agentes nocivos indicados en el ítem 6.3 anterior, provenientes de las actividades de la CONTRATANTE, a los cuales podrán exponerse los empleados del CONTRATISTA, serán informados a ésta para completar el PPP de aquéllos cuya exposición quedara constatado.

7. No cumplimiento de las Directrices y de la Legislación

Constatado el no cumplimiento de cualquier condición establecida en las presentes Directrices o de otras que hacen parte de la legislación vigente (paraguaya o brasileña), la ITAIPU podrá adoptar medidas punitivas al CONTRATISTA, conforme consta en el Contrato.

ANEXO I

ANÁLISIS PREVENTIVO DE TAREA (APT)

Introducción

Análisis Preventivo de Tarea (APT) es un conjunto de acciones que anteceden operaciones y actividades, con el objetivo de perfeccionar las actitudes y posturas de los trabajadores involucrados, buscando optimizar el trabajo seguro.

Objetivo

El Análisis Preventivo de Tarea (APT) tiene como fin identificar, antes de la ejecución de las tareas, los riesgos existentes en cada etapa, definiendo y orientando las medidas de control para eliminar y/o reducir esos riesgos, volviendo la tarea más segura para todos los involucrados.

Campo de Aplicación

Los procedimientos presentados se aplican a todos los frentes de trabajo, en las atribuciones y responsabilidades de los trabajadores involucrados en las tareas.

Procedimientos

Antes de la fase de ejecución, todos los servicios y actividades programadas e identificadas en el cronograma de ejecución serán analizadas por el CONTRATISTA y por el Área Gestora, para la identificación de los riesgos potenciales.

Ese trabajo será realizado a través del APT, siguiendo un formulario padrón, en anexo, donde deben constar las siguientes informaciones:

- descripción detallada de las tareas dentro de un servicio, operación o actividad;
- identificación de los riesgos existentes en cada tarea descrita;
- medidas de seguridad para la realización de los servicios, en el sentido de reducir y/o eliminar riesgos existentes.

El flujograma del APT es definido como sigue:

- el CONTRATISTA, una vez que tenga a mano el cronograma de actividades, elabora el APT y la encamina al Área Gestora;
- el Área Gestora analiza el APT en conjunto con el CONTRATISTA, verificando los riesgos potenciales existentes y las respectivas medidas de control. En este trabajo, la presencia de los supervisores/encargados responsables por el desarrollo de los servicios es fundamental e imprescindible;
- concluido el análisis, serán distribuidas copias del APT para el personal de ejecución del CONTRATISTA y para el Área Gestora de la ITAIPU;

Acervo Técnico

El Área Gestora mantendrá un archivo técnico de los APTs de los trabajos desarrollados por el CONTRATISTA, los cuales estarán a disposición de todos para la realización de nuevos trabajos, así como para el reciclaje de los ya realizados.

ANEXO III INFORME DE ACCIDENTE DEL TRABAJO EMPRESA CONTRATISTA

1- El trabajador se accidentó: () al servicio de la empresa () en el trayecto () otras situaciones		2- EMPRESA		3 - El accidentado retornó (retornará) () en el mismo día del accidente () al día siguiente del accidente () después de estas fechas	
4-RAT N°		5- Local y fecha de emisión			
6-Nombre		7-Edad		8-Matricula	
9-Cargo actual					
10- Sector de trabajo				11- Teléfono	
12-Horario normal del trabajo		13-Sistema de descanso		14-Turno () si () no	
15- Fecha del accidente	16-hora	17- Horario de trabajo el día del accidente () extraordinario () normal () compensación			
18- Local del accidente (si es recinto de la empresa, indicar qué lugar)			19- Dirección y Ciudad		
20- Actividad que ejecutaba					
21- Descripción del accidente					
22- Objeto causador de la lesión					
23- Descripción de la lesión y parte del cuerpo alcanzada (describir y especificar en el reverso)					
24- Fecha y hora de la comunicación del accidente					
25- Tipos de primeros auxilios prestados					
26- Prestado por: () socorrista () Puesto Médico del Contratista () Ambulatorio ITAIPU () otros					
27- Servicio médico adonde fue encaminado (nombre)					
28- Hubo internación () si () no			29- Hubo parte policial () si () no		
30- Testigos					
Nombre		Dirección/Teléfono		Firma	
Nombre		Dirección/Teléfono		Firma	
31- Delegado por el Contratista Nombre:		Teléfono		Firma	

Finalidad

Informar al Gestor del Contrato de la ITAIPU todo y cualquier accidente del trabajo ocurrido.

Modo de llenado:

1. Señalar en qué situación el trabajador se accidentó;
2. Nombre de la Empresa Contratista: Nombre de la empresa donde el trabajador accidentado está ubicado;
- 2- Señalar el retorno del accidentado a sus funciones después del accidente;
- 3- Indicar el n° del informe de accidente del trabajo el cual será encaminado al Área Gestora de la ITAIPU Binacional (empresa CONTRATANTE);
- 4- Local y fecha de emisión de este documento;
- 5- Nombre del accidentado por extenso sin abreviaturas;
- 6- Edad del accidentado en la fecha del accidente;
- 7- Matrícula del accidentado en la fecha del accidente;
- 8- Cargo en que el accidentado está clasificado en la Empresa CONTRATISTA;
- 9- Sector en el cual el accidentado está asignado;
- 10- Teléfono del local donde el accidentado trabaja;
- 11- Horario que el accidentado cumple normalmente en la empresa CONTRATISTA;
- 12- Sistema de descanso que el accidentado cumple en la empresa CONTRATISTA;
- 13- Señalar si el accidentado trabaja o no en régimen de turno;
- 14- Fecha en la cual ocurrió el accidente;
- 15- Horario en el cual ocurrió el accidente;
- 16- Horario que el trabajador cumplía el día del accidente y señalar el tipo de jornada de trabajo;
- 17- Local donde ocurrió el accidente;
- 18- Dirección, barrio y ciudad donde efectivamente ocurrió el accidente. Señalar si el local pertenece a la empresa o si se trata de área externa;
- 19- La actividad ejecutada deberá ser descripta detalladamente de cómo fue recibida la orden de ejecución (ej. Orden de servicio o verbal, ATP N°), con nombre del responsable;
- 20- Describir detalladamente cómo ocurrió el accidente;
- 21- Describir detalladamente el objeto o forma de energía que provocó la lesión (ej.: descarga eléctrica, destornillador, poste de hormigón, etc.);
- 22- Describir en el reverso la parte alcanzada;
- 23- Fecha y hora que fue avisado el jefe sobre el accidente y nombre de la persona;
- 24- Tipos de primeros auxilios prestados inmediatamente después del accidente;
- 25- Señalar por quién fueron prestados los primeros auxilios;
- 26- Describir el servicio médico adonde fue encaminado el accidentado;
- 27- Señalar si hubo o no internación;
- 28- Señalar si hubo o no parte policial;
- 29- Describir el nombre de dos testigos con dirección y teléfono de contacto, con firma;
- 30- Datos del responsable por las informaciones con nombre, cargo, teléfono y firma.

Nota:

Los accidentes/incidentes ocurridos deberán ser informados y analizados y presentadas las recomendaciones para las correcciones de las APTs, si fuere necesario, con la finalidad de evitar la repetición de accidentes de la misma naturaleza.